



\*202650006497\*

Fecha Radicado: 2026-02-05 07:30:49



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 202650006497 DE 05/02/2026**

Por medio de la cual se modifica la **Resolución Número 156 de septiembre 23 de 2003**, de la Institución Educativa **BARRIO OLAYA HERRERA**

### **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 883 del 2015, modificado por el Decreto 863 de 2020, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y la Resolución 2823 de 2002 y,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Corresponde a las Secretarías de Educación, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994 y el artículo 7 de la Ley 715 de 2001.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó a Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos técnicos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con la Ley 715 de 2001.

El Acto Legislativo N°. 1 del 14 de julio de 2021, expedido por el Senado de la Republica, otorga la calidad de Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación a la ciudad de Medellín.

El artículo 138° de la Ley 115 de 1994, establece que toda institución de carácter oficial o privada organizada para ofrecer el servicio público educativo debe tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, contar con medios educativos adecuados, con infraestructura administrativa, una planta física y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional PEI.

Que el artículo 32° de la Ley 115 de 1994 define la oferta educativa de media técnica como la modalidad que “prepara a los estudiantes para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, y para la continuación en la educación superior” y que según lo dispuesto en su parágrafo, para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral”.

El servicio público educativo debe ser ofrecido bajo las condiciones estipuladas en las resoluciones de licencia o reconocimiento de carácter oficial de los establecimientos o los actos administrativos que las hayan modificado en su esencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley 715 de 2001, son funciones del Rector entre otras las de: “10.13 Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos. 10.14 Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución. 10.18 Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo”; por tanto, le corresponde al Directivo docente informar y/o tramitar en su debido tiempo, cualquier novedad inherente a la prestación del servicio de la institución.



\*202650006497\*

Fecha Radicado: 2026-02-05 07:30:49



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

La Resolución 2020500382046 del 03 de agosto de 2020 creó y reglamentó el Comité Técnico Asesor para la Ampliación de Servicios en Media Técnica en Instituciones Educativas Oficiales, como órgano técnico e interdisciplinario, que analice y viabilice las solicitudes de las instituciones educativas y de los profesionales que coordinan la oferta de las especialidades en la jurisdicción de Medellín.

**La Institución Educativa BARRIO OLAYA HERRERA** obtuvo reconocimiento de carácter oficial por medio de **la Resolución Número 156 de septiembre 23 de 2003** por medio de la cual se le otorga el reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa Barrio Olaya Herrera y se le autoriza ofertar el servicio público educativo de los niveles de Preescolar el grado de Transición, Básica Ciclo Primaria 1° a 5°, Ciclo Secundaria Grados 6° a 9°; Media Académica Grados 10° y 11°, establecimiento de Carácter urbano, oficial, mixto, Calendario A, Jornada diurna. El acto administrativo mencionado ha sido modificado así:

**Resolución Número 01920 de 013** por medio de la cual se modifica la nomenclatura de la sede.

**Resolución Número 01263 de febrero 7 de 2017**, por medio de la cual se modifica la Resolución 156 de 2003 autorizando ofertar por 5 años el servicio público educativo del nivel de Media Técnica Grados 10° y 11° en la Especialidad: **TURISMO**.

**Resolución Número 201850065981 de septiembre 14 de 2018**, por medio de la cual se modifica la Resolución 156 de 2003 autorizando ofertar el servicio público educativo de ADULTOS desde el Ciclo Lectivo Especial Integrado (CLEI) I hasta el VI en **jornada nocturna**

**Resolución Número 201850050021 de julio 16 de 2018**, por medio de la cual se modifica la Resolución 156 de 2003, autorizando ofertar el servicio público educativo en **Jornada Diurna y única**.

**Resolución Número 202250110089 de octubre 24 de 2022**, por medio de la cual se modifica la Resolución 156 de 2003, en el sentido de autorizar de manera indefinida, ofertar el servicio público del nivel de Media Técnica Grados 10° y 11, en la Especialidad **TURISMO**

Aunque para iniciar el trámite de novedad al reconocimiento de carácter oficial de la Institución Educativa **BARRIO OLAYA HERRERA** en el sentido de ofertar en el nivel de media de carácter técnica la **Especialidad INFORMÁTICA**, el Programa Acreditación y Reconocimiento no recibió de la Unidad Técnica y Tecnológica el correspondiente oficio de pertinencia del PEI y los recursos (documento que se asume como solicitud de trámite), sin embargo, revisando los anexos del radicado 202520204332 de octubre 30 de 2025 (que lista otras instituciones) se encuentran agregados al mismo, varios de los requisitos necesarios para el precitado trámite; por tanto, haciendo uso de la voluntad permanente de apoyar proactivamente estos procesos, se procede con la revisión documental y se emite el oficio de respuesta con radicado 202520230387 de diciembre 12 de 2025 solicitando ajustes.

El 19 de diciembre de 2025, se recibe de la Unidad T&T el oficio con radicado 202520235694 "Pertinencia del PEI y la disponibilidad de los recursos didácticos, técnicos y tecnológicos" en la Institución Educativa **BARRIO OLAYA HERRERA**, registrando la claridad que la Especialidad es **INFORMÁTICA** y en igual sentido se reciben anexos varios de los requisitos.

Complementariamente, el 15 de enero del año 2026 se recibe en el correo electrónico institucional del Distrito de Medellín, una misiva del rector de la IE BARRIO OLAYA



\*202650006497\*

Fecha Radicado: 2026-02-05 07:30:49



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

HERRERA Señor Jhony Mauricio Cano Giraldo, anexando varios requisitos documentales para el trámite de novedad al reconocimiento de carácter oficial, en procura de lograr el acto administrativo que faculte el ofrecimiento en el nivel de media de carácter técnica, la Especialidad INFORMÁTICA.

Por lo anterior, en lo que respecta a los requisitos, desde el Programa Acreditación y Reconocimiento se informa que se cumple con:

1. Carta elaborada por el Rector. Se anexa oficio del 4 de junio de 2025 dirigido a la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo, manifestando el interés de ofertar la **Especialidad INFORMÁTICA**.
2. Proceso de socialización con la comunidad educativa. Es aportado un oficio titulado, se cita, "Comunicado Importante" que está dirigido a los padres de familia, estudiantes y comunidad en general anunciando para el año 2026, la oferta de la **Especialidad INFORMÁTICA**.
3. Acta del Consejo Directivo, por medio del cual se avaló en la institución la especialidad en la media técnica. Es aportada el Acta # 03 del 4 de junio de 2025, la cual esta firmada por todos los delegatarios en la que **no se menciona ni la especialidad, ni el programa de formación**; sin embargo, haciendo uso de la voluntad permanente de apoyar proactivamente estos procesos, se acepta el requisito dado que en el Acuerdo emitido por este mismo estamento, claramente se establece que la **Especialidad es INFORMÁTICA**.
4. Acuerdo del Consejo Directivo que avala la oferta de la media técnica en la especialidad y la adopción de la modificación estructural al PEI. En uno de los oficios emitidos por la U T&T de pertinencia del PEI y los recursos donde **no** se cita la Institución Educativa, es anexada copia del Acuerdo N° 04 de junio 4 de 2025, documento firmado por todos los delegatarios en el que se aprueba la oferta en el nivel de media técnica la **Especialidad INFORMÁTICA**, se establece la adopción e incorporación en el Proyecto Educativo Institucional PEI de lo pertinente.
5. Documento de pertinencia del contenido del PEI y la Disponibilidad de los Recursos didácticos, técnicos y Tecnológicos para la oferta de media técnica en la especialidad, documento que se asume como solicitud del trámite.  
Por parte de la U T&T es aportado el oficio con radicado 202520235694 de diciembre 19 de 2025 dando cuenta de la pertinencia y la disponibilidad de los recursos en el IE BARRIO OLAYA HERRERA para ofertar en el nivel de media de carácter técnica la **Especialidad INFORMÁTICA**.
6. Convenio(s) o contrato suscrito con la entidad articuladora. El programa Acreditación y Reconocimiento cuenta con copia del Convenio Marco suscrito por la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín con la misma.
7. Es aportado el oficio con radicado interno 202520226329 de diciembre 5 de 2025 mediante el cual, la Subsecretaría Administrativa- Infraestructura Educativa, avala las condiciones de que dispone la planta física de la IE BARRIO OLAYA HERRERA para la oferta en el nivel de media técnica la **Especialidad INFORMÁTICA**.
8. Es aportado el oficio con radicado interno 202520193946 de octubre 15 de 2025 mediante el cual, la Subsecretaría Administrativa, emite concepto favorable de disponibilidad de plaza docente y horas extras en la IE BARRIO OLAYA HERRERA para la oferta en el nivel de media técnica de la **Especialidad INFORMÁTICA**.



\*202650006497\*

Fecha Radicado: 2026-02-05 07:30:49



**Alcaldía de Medellín**

Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

9. A través del radicado interno N° 202520202016 de octubre 27 de 2025, desde la Subsecretaría Administrativa y Financiera, es emitido el Concepto que acredita la viabilidad financiera para el ofrecimiento de la media técnica EN EL Distrito de Medellín.
10. Es aportado el PEI que contiene el SIEE y Manual de Convivencia actualizados normativamente y ajustados a la oferta de la media técnica en la **Especialidad INFORMÁTICA**.

Luego de la verificación de los instrumentos anteriores, con base en los lineamientos de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 749 de 2002, el Decreto 1075 de 2015 y por la información proporcionada las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín y la Coordinación de Media Técnica; desde el Programa Acreditación y Reconocimiento se considera procedente la modificación de la **Resolución Número 156 de septiembre 23 de 2003** emitida a la Institución Educativa **BARRIO OLAYA HERRERA**, en el sentido de autorizar que en el Nivel de Media de Carácter Técnica se ofrezca la Especialidad **INFORMÁTICA** siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a esta autorización.

El presente acto administrativo se notificará de acuerdo con las condiciones y lineamientos que señala el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Modificar parcialmente la **Resolución Número 156 de septiembre 23 de 2003** que crea y le concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa **BARRIO OLAYA HERRERA**, a su vez modificado por los actos administrativos citados en los considerando; en el sentido de autorizar que en el Nivel de Media de Carácter Técnica se ofrezca la **Especialidad INFORMÁTICA**.

**ARTÍCULO 2:** La Institución Educativa **BARRIO OLAYA HERRERA** podrá expedir certificados de estudio, **constancias de desempeño de los grados 10° y 11° citando el carácter de la media y la Especialidad INFORMÁTICA**; así mismo, **otorgar el título de Bachiller en Media Técnica especialidad INFORMÁTICA**; y en su defecto, por asuntos inherentes al rendimiento académico del estudiante que no apruebe dicha especialidad, pero si cumpla con los requisitos reglamentarios de la educación Media Académica, será proclamado como Bachiller Académico.

**ARTÍCULO 3:** Los demás términos y apartes de la **Resolución Número 156 de septiembre 23 de 2003**, continúan vigentes.

**ARTÍCULO 4:** La Institución Educativa deberá ajustar permanentemente su Proyecto Educativo Institucional PEI, conforme a lo dispuesto en la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2.001, y sus Decretos Nacionales Reglamentarios, especialmente aquellos que aborden la modalidad de la oferta del servicio público educativo de la Media Técnica.

**ARTÍCULO 5:** Es responsabilidad del Rector de la Institución Educativa **mantener vigentes y actualizados todos los requisitos y condiciones** que dan lugar a la autorización de la oferta del Nivel de Media de carácter técnica en las especialidades; así mismo, informar y tramitar las novedades que se presenten en la oferta, a fin de poder mantener actualizados los actos administrativos que sustentan la prestación del servicio educativo.



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

**PARÁGRAFO 1.-** La responsabilidad de mantener los convenios actualizados corresponde a la Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo y a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de Educación.

**PARÁGRAFO 2.-** Siempre que se inicie una cohorte de la especialidad INFORMÁTICA, la Institución debe garantizar el desarrollo completo de la misma.

**ARTÍCULO 6:** La subsecretaría de Planeación Educativa, deberá informar al DANE, DUE y SIMAT, los efectos y alcances de la presente resolución.

**ARTÍCULO 7:** Copia del presente acto administrativo, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Educativa.

**ARTÍCULO 8:** Notificar al Rector de la Institución Educativa BARRIO OLAYA HERRERA, haciéndole saber que cualquier modificación en la prestación del servicio, deberá ser autorizada a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO 9:** Comunicar a la dirección del núcleo respectivo, la emisión del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 10:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín,

*CFrancoG.*

**CAROLINA FRANCO GIRALDO**  
**SECRETARIA DE DESPACHO**

|                                                               |                                                                                   |                                                                              |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:<br>Programa de Acreditación y Reconocimiento        | Revisó:<br>Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo                     | Aprobó<br>Subsecretario                                                      |
| Adriana Patricia Rodríguez Pérez<br>Profesional Universitaria | Diana Isadora Botero Martínez,<br>Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento | Jorge Iván Ríos Rivera<br>Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo |